



RESOLUCION EXENTA N° 015/

321

**MAT: REGULARIZA Y MODIFICA
CONVENIO DE J.I. VIA
TRANSFERENCIA DE FONDO.-**

TEMUCO, 14 FEB. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N° 67 de fecha 27 de Enero de 2010 del Ministerio de Educación que refunde los Decretos que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos, Decreto N° 442 de 2008, N° 414 de 2006 y N° 67 de 2009; la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la Republica; Resolución N° 1963 del 25 de Noviembre de 2004; Resolución Exenta N° 015/1820 del 21 de Agosto de 2007; Resolución Exenta N° 015/973 de 19 de Mayo de 2008; Resolución Exenta 2261 que modifica y complementa Resolución Exenta N° 015/1820 del 2003; lo dispuesto en la resolución N° 489/2009, que establece montos y normas sobre recursos que JUNJI podrá transferir mensualmente a entidades que indica todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes; Resolución Exenta N° 015/0105 fecha 18 de Enero de 2010 y Resolución N° 015/06 de fecha 12 de Enero de 2011.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 015/4139 de fecha 25 de Noviembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autoriza la modificación y disminución de los Jardines Infantiles, que indican.

2.- Que, con fecha 23 de Marzo de 2010 se suscribió entre la Junta Nacional De Jardines Infantiles Dirección Regional de la Novena Región de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica un Convenio para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil, en el inmueble ubicado en el Km. 5, camino Molco, comuna de Villarrica. Compuesta por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, en jornada completa, código **09120020**.

3.- Que, existe la necesidad de reemplazar la dirección del establecimiento por Camino Villarrica- Pucon Km. 12 Intersección Km. 5, comuna de Villarrica, según lo instruido y autorizado por Resolución Exentas N° 015/4139 de fecha 25 de Noviembre de 2010, en su Resuelvo N° 24.

4. - Que, se modifica a partir del mes de septiembre de 2010, los valores unitarios de los niveles de atención, por cuanto el establecimiento tiene derecho a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 2010. Dichos valores unitarios incrementados serán los siguientes:

Niveles de atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$166.180	\$132.944
Medio y Transición	\$90.232	\$72.185

5.- Que constituye un requisito de eficacia tramitar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

RESUELVO:

1) **REEMPLAZASE** la dirección del Jardín Infantil, código 09120020, por Camino Villarrica- Pucon Km. 12 Intersección Km. 5, comuna de Villarrica, según lo instruido y autorizado por Resolución Exentas N° 015/4139 de fecha 25 de Noviembre de 2010, en su Resuelvo N° 24.

2) **MODIFICASE** a partir del mes de septiembre de 2010, los valores unitarios de los niveles de atención, por cuanto el establecimiento tiene derecho a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 2010, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO

**CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

En la ciudad de Temuco, a 31 de Enero de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **SAMIRA GUZMAN HERRERA**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 10.540.026-8, ambos domiciliados en calle Phillipi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, RUT N° 69.191.500-K, representada legalmente, por don **PABLO ASTETE MERMOUD**, Cédula de Identidad N° 6.842.230-2, ambos domiciliados en calle Pedro de Valdivia N° 810, Comuna de Villarrica, Región de La Araucanía, en adelante también "**la ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 23 de Marzo de 2010 se suscribió entre la Junta Nacional De Jardines Infantiles Dirección Regional de la Novena Región de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica un Convenio para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil, en el inmueble ubicado en el Km. 5, camino Molco, comuna de Villarrica. Compuesta por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, en jornada completa, código **09120020**, según lo aprobado por Resolución Exenta N° 015/ 0528 de fecha 05 de Abril de 2010.

SEGUNDO: Que, existe la necesidad de modificar el convenio mencionado anteriormente, según lo establecido por Resolución Exenta N° 015/4139 de fecha 25 de Noviembre de 2010, en su resuelvo n° 24.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior, los comparecientes declaran que modifican la cláusula segunda del convenio para funcionamiento con Transferencia de Fondos para operación aprobado por **Resolución N° 015/0528** de 05 de Abril de 2010, en el siguiente tenor:

• Dirección establecimiento	Camino Villarrica- Pucon Km. 12 Interseccion Km.5, comuna de Villarrica.
Jornada	Completa (8:30 a 19:00 horas)

• Capacidad Total de párvulos	52			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20 lactantes	32 párvulos		

CUARTO: Además, mediante el presente acto, se modifica a partir del mes de septiembre de 2010, los valores unitarios de los niveles de atención, por cuanto el establecimiento tiene derecho a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 2010. Dichos valores unitarios incrementados serán los siguientes:

Niveles de atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$166.180	\$132.944
Medio y Transición	\$90.232	\$72.185

QUINTO: En todo lo demás se mantiene el texto original.

SEXTO: De la personería. La personería de doña Samira Guzmán Herrera, Directora Regional (TP) IX Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/06 del 12 de Enero de 2011 del Vicepresidente Ejecutivo (TP) de la JUNJI.

La personería de don Pablo Astete Mermoud para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Acta N° 18 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional de la Municipalidad de Villarrica.

SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


SAMIRA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

SGH/AML/VZM/VPR/pbf

DISTRIBUCION:

- Municipalidad
- Unidad Jurídica
- Encargado de Transferencia.
- Archivo subdirección de Cobertura
- Oficina de Partes DIRNAC
- Oficina De Partes Regional